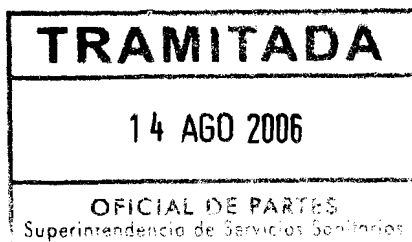


3441
REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL
COM/CUB.
N° 347-2006



AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA LOCALIDAD DE PORVENIR Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE AGUAS MAGALLANES S.A., UBICADA EN LA COMUNA DE PORVENIR, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO,

14 AGO 2006

VISTOS :

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECOM N°167 del 17 de abril del 2000, el D.S.MOP N°221/06; El D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECON N°430, de 14 de diciembre de 2001, que aprueba formulas tarifarias de Aguas Magallanes S.A.

La Resolución COREMA XII Región, Ex N° 010, de 13 de febrero de 2006; y la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 7 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en PTAS.

La Presentación de Aguas Magallanes S.A., de 31 de julio de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Porvenir.

El Acta de Fiscalización SISS, N° 01341, de 10 de agosto de 2006.

El Oficio ORD. N° 12600/1053 de DGTM Y MM, de fecha 9 de agosto de 2005, que fija en 184 metros el ancho de la zona de protección litoral, para la descarga de la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas Magallanes S.A., en la comuna de Porvenir.

CONSIDERANDO :

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas

Que, con fecha 31 de julio de 2006, Aguas Magallanes S.A. solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad Porvenir por el tratamiento de Aguas Servidas y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord SISS N° 1187/03.

Que, esta Superintendencia inspeccionó el sistema de pre-tratamiento del emisario de Porvenir de Aguas Magallanes S.A., con fecha 10 de agosto de 2006, y por tanto, la aplicación del cobro tarifario se autoriza desde esta fecha.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO :

2688

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Porvenir, que tributan al Emisario de Porvenir de Aguas Magallanes S.A., desde 10 de Agosto de 2006, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ESTABLÉCESE**, el programa de monitoreo para la descarga del Emisario de Aguas Magallanes S.A., el cual está constituido por un pre-tratamiento que consiste en una cámara desripadora, un sistema de desbaste y el emisario submarino propiamente tal, que tiene una longitud de 564 m, y ubicado de la localidad de Porvenir, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 3.1 Muestreo: El muestreo del efluente debe realizarse a la salida del sistema de pre-tratamiento, cuya ubicación está definido por las siguientes coordenadas U.T.M (m):
Norte: 4.094.167
Este: 407.655
Datum WGS 84
Se debe muestrear el parámetro coliformes fecales en las playas cercanas a la descarga, conforme lo instruye el Oficio Ord SISS 1056/03.
 - 3.2 Parámetros a controlar en el efluente a la salida del pre-tratamiento del emisario. En Tabla N°1 se fijan los parámetros mínimos a controlar, el tipo de muestra que debe ser tomada, el valor límite a cumplir y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Punto muestreo	Parámetros	Unidad	Muestreo	Frecuencia (Nº/mes)
Efluente (Salida del pretratamiento)	DBO ₅ ¹	mg/L	Compuesto	2
	SST	mg/L	Compuesto	2
	SD	mg/L	Compuesto	2
	A y G	mg/L	Compuesto	2
	HT	mg/L	Compuesto	2
	HV	mg/L	Compuesto	2
	SAAM	mg/L	Puntual	2
	pH	Unidad	Puntual	2
	T°	°C	Puntual	2
	CF	NMP/100 mL	Puntual	2
	Q medio	L/s	Compuesto	1
	VDM (m ³ /mes)	Acumulativo	Acumulativo	1
	Q máximo diario	m ³ /d	diario	1

Playas ¹	CF	NMP/100 mL	Puntual	1
---------------------	----	------------	---------	---

Emisario ²	Informe y filmación	Definido por Directemar
-----------------------	---------------------	-------------------------

Variables Operacionales	Unidad	Frecuencia
Consumo de Energía y/o combustible	Kwh – L.	Mensual
Generación de residuos ³	m ³	Mensual
Notas: Para el caso de los muestreos compuestos, éstos deben ser de 24 hrs. continuas.		

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente del Emisario de Porvenir deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1, numeral 4.4.3, del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

3.3. Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, referida a Calidad de agua – Muestreo - Parte 10/Of. 2005: "Guía para el muestreo de aguas residuales".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización, INN.

¹ Con el objetivo de evaluar la correcta operación y conexión de los colectores que conducen las aguas servidas hasta el sistema de pretratamiento y disposición final, las playas monitoreadas corresponderán a las existentes en el litoral de la superficie geográfica del área de cobertura del sistema, con un mínimo de distancia de 2 Km de la orilla del punto de descarga.

² El autocontrol considera el envío a la SISA de una copia del informe y filmación de las Pruebas de Hermeticidad de los Emisarios Submarinos exigidos por DIRECTEMAR con el objeto de evaluar eventuales fugas de aguas servidas.

³ Corresponde a la totalidad de residuos generados en la etapa de pretratamiento a ser dispuesto en el vertedero.

3.4. Días de Control:

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

4. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

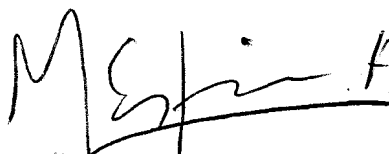
5. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
6. Aguas Magallanes S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03.
7. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.

Aguas Magallanes S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.

El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a este Emisario.

8. La presente autorización, no exime a Aguas Magallanes S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.
9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1° de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Suplente



AEF/CSA

Distribución:

Destinatario: Aguas Magallanes S.A. Señoret N°936, Punta Arenas. Región de Magallanes y Antártica chilena. Fax: 61-200833.

Unidad Ambiental, SISS

Fiscalización (Area Sur), SISS

Ilustre Municipalidad de Porvenir

Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Magallanes y Antártica chilena

Departamento de Salud Ambiental del Ministerio de Salud

CONAMA Región de Magallanes y Antártica chilena

Gobernación Marítima de Punta Arenas

Oficina Regional SISS, X Región.